

Dña. Idoia Molinuevo Ugartondo, Secretaria del Patronato de la Fundación Nuevas Claves Educativas, con domicilio fundacional en Avda. Naciones Unidas nº 62 bajo de Vitoria-Gasteiz, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el nº F-147.

#### CERTIFICO

1. Que en el libro de actas del Patronato de la Fundación Nuevas Claves Educativas, consta la relativa a la reunión ordinaria del Patronato celebrada en Vitoria-Gasteiz el 1 de marzo de 2010.
2. Que la reunión fue convocada el 15 de febrero del 2010 mediante email por D. Koldobika Eguren Cendoya, Presidente del Patronato, con el siguiente Orden del día:

Modificación Artículo 5 de los Estatutos.  
Apoderamiento a favor de Javier Bahon.

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRITARIA  
ADMINISTRACIO SAILA  
Euskal Autonomia Erkidegoko  
Fundazioen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Fundaciones del País Vasco

3. Que asistieron a la reunión, celebrada en Vitoria-Gasteiz, en primera convocatoria, todos los miembros del Patronato, cuyos nombres son los siguientes:

- D. Koldobika Eguren Cendoya.
- D. Jorge Costa Moreno.
- D. Ignacio Hidalgo de Cisneros Alonso.
- Dña. Idoia Molinuevo Ugartondo.

4. Que se adoptaron por unanimidad de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

- a) Modificar el artículo 5 de los Estatutos fundacionales. Se hace constar que esta modificación estatutaria respeta el fin fundacional, no existe prohibición del fundador y no tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación.

En relación con la modificación del artículo 5, se propone modificar el domicilio a Avda. Naciones Unidas 62 bajo de Vitoria-Gasteiz.

Los motivos del cambio de domicilio radican en que el local arrendado en el que se ejercía la actividad fue vendido por sus propietarios y ante la imposibilidad de encontrar otro local de similares características y con un precio de alquiler razonable se decide trasladarse a Vitoria-Gasteiz.



8202463

El **artículo 5 de los Estatutos fundacionales** queda redactado como sigue:

**“Artículo 5º. Domicilio**

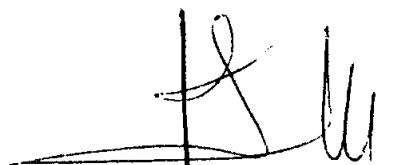
La Fundación tendrá su domicilio en Avda Naciones Unidas 62, bajo de Vitoria-Gasteiz, provincia de Álava. El Patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio social, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

b) Proceder a elevar a público los acuerdos anteriores.

5. Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco  
extiendo y suscribo la presente en Vitoria-Gasteiz, el uno de marzo de dos mil diez.

DÑA IDOIA MOLINUEVO  
SECRETARIA

  
D. KOLDOKIKA EGUREN  
PRESIDENTE



JUSTIZIA EKINTZAK  
ADMINISTRACIÓ SAILA  
Euskal Autonomia Erkidegoko  
Fundazioen Unibertsitarioa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Fundaciones del País Vasco